



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10065

21/04/2020

22918

AUTOR/A: SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que todos los edificios del Ministerio de Defensa disponen de ventilación exterior, bien sea natural o mecánica.

En lo referente a garantizar la salud de quienes prestan o comenzarán a prestar sus servicios en sus puestos de trabajo, se indica que se está actuando según los criterios marcados en la instrucción de la Secretaría General de Función Pública de fecha 22 de abril de 2020 sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto, para todos los edificios de la Sede Central del Ministerio se está contratando una campaña extraordinaria de sustitución y limpieza de filtros, amparada en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto del COVID-19 y su posterior modificación recogida en la Disposición Final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de fecha 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por otro lado, se indica que con los medios de que actualmente se dispone, se está aumentando entre un 15 y un 25 por ciento el nivel de aportación de aire exterior de los equipos de tratamiento de aire (UTA). Los trabajos ya han comenzado en la Sede Central del Ministerio y está previsto que el 8 de mayo hayan finalizado en todos los edificios del Órgano Central.

Además, se informa que todos los proyectos de obras redactados y ejecutados por la Dirección General de Infraestructura cumplen con los requisitos relativos a la calidad de aire interior establecidos en el Documento Básico HS 3. Salubridad, del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 16 de marzo que entró en vigor el 29 de marzo de 2006 y sus sucesivas modificaciones (la última mediante Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, y que entró en vigor a



partir de su publicación, excepto para los proyectos ya redactados que tengan solicitada licencia de obras). Así como aquellos otros requisitos relativos a la calidad de aire interior recogidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y sus sucesivas modificaciones.

En cuanto al Ejército de Tierra, se informa que las medidas adoptadas, básicamente, son: Mantenimiento (según Resolución núm. 122/1998 de 24 de abril del Secretario de Estado de la Defensa), con medios propios de la Base Antártica Española (BAE) o contratos con empresas externas denominado "mantenimiento sectorial"; y Revistas Técnicas, realizadas por ingenieros militares del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, en las que se revisan las instalaciones de climatización y ventilación. Las anomalías detectadas son anotadas como futuras obras de mantenimiento o inversión a realizar en los programas funcionales de mantenimiento de infraestructura o bien en los programas anuales de infraestructura.

En lo referente a la Armada, los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones están llevando a cabo las inspecciones y mantenimientos, tanto preventivos como correctivos, que corresponden a los sistemas de ventilación, en especial los equipos de filtrado.

En el Ejército del Aire no existen edificios carentes de ventilación exterior. Todos los locales de trabajo disponen de ventilación exterior natural y/o forzada configurada conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y reglamentos sectoriales y se mantienen conforme a tales normas.

En el ámbito de la Unidad Militar de Emergencias, para verificar el estado de las instalaciones de ventilación se realizan las revisiones periódicas y el mantenimiento recomendado, cumpliendo la normativa en vigor sobre la calidad del aire (ventilación y renovación).

Madrid, 09 de junio de 2020

